

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA MARIA HERRERA AGUDELO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO AGUIRRE GONZALEZ
RADICADO: 17388408900120220006100
Interlocutorio No. 535

Esta célula judicial mediante auto del 28 de septiembre de 2022, dentro del PROCESO DECLARATIVO VERBAL CUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA, PROMOVIDO POR LA SEÑORA ALBA MARIA HERRERA AGUDELO, ordenó correr traslado por el término de tres días de las excepciones de mérito formuladas por el señor LUIS EDUARDO AGUIRRE GONZALEZ.

Dentro de dicho lapso el Dr. CRISTIAN JACOBO MEJÍA RESTREPO, apoderado de la señora ALBA MARÍA HERRERA AGUDELO, allegó escrito de reforma de la demanda conforme a lo estipulado en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Por su parte el artículo 392, inciso 4 ibidem reza:

*“...En este proceso son inadmisibles la **reforma de la demanda**, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo. El amparo de pobreza y la recusación solo podrán proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda. “Resalta el Juzgado.*

Así las cosas, conforme a la normativa en cita, NO SE ACCEDE a la reforma de la demanda formulada.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 140 DEL 12/10/2022.

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6424b5e2212f141ce7a3ca6bf1cc296763cb661b2719d0f213acadc7174d91c2**

Documento generado en 11/10/2022 02:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>